

Madrid 11 de octubre de 2023.

Estimados asociados:

Os informamos de la publicación de la convocatoria de las **AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS, PARA TRANSICIÓN DE SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA HACIA UNA ECONOMÍA DIGITAL Y SOSTENIBLE**

**Acciones subvencionables:**

Línea Segunda. Entidades Jurídicas. El mantenimiento de los puestos de trabajo de los trabajadores contratados por la entidad, durante un periodo mínimo de seis meses.

**Beneficiarios y requisitos:**

2. Línea Segunda: Entidades Jurídicas. Serán beneficiarias aquellas microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, CB, SC y entidades de emprendimiento colectivo, que cuenten con menos de diez trabajadores asalariados y tengan un volumen de negocio anual inferior a dos millones de euros, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que además cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido dadas de **alta ininterrumpidamente en el IAE y haber mantenido**, como mínimo, **el mismo número de personas contratadas, durante a los 6 meses anteriores la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM**

b) Igualmente, podrán ser beneficiarias aquellas entidades jurídicas que, hayan permanecido dadas de **alta en el IAE en el plazo de los seis meses** indicado en la letra anterior que, sin embargo, no hayan mantenido durante dicho periodo el número de personas contratadas, siempre que **mantengan** su alta en el IAE, y como mínimo, **el mismo número de personas contratadas con el que cuentan en el momento de la publicación** del extracto de la convocatoria en el BOCM durante los 6 meses siguientes a dicha publicación.

Además, haberse realizado una actuación o una inversión que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente, **entre el 1 de enero de 2021 y el 7/10/2023.**

Estas acciones de apoyo deberán adecuarse a la etiqueta climática, que se corresponde con el campo de intervención “047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes” del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, y a la etiqueta digital, que se corresponde con el campo de intervención “100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas” del anexo VII del mismo Reglamento, en alguno o algunos de los siguientes conceptos:

**a) Actuaciones:**

- Diagnósticos de necesidades. Haber realizado un estudio y/o evaluación del negocio o actividad que haya permitido identificar la situación de partida en relación con la economía digital y respetuosa con el medio ambiente
- Asesoramiento.
- Formación.
- Sistemas de gestión y Certificaciones medioambientales. Implementación de sistemas de gestión estandarizados de gestión medioambiental o sostenible, incluyendo las inversiones necesarias para su implementación. (EMAS, ISO14001, ISO 14006, UNE 150301, etiquetado verde, etc.).

Para el desarrollo de estas actuaciones, deberá haberse contado con entidades, públicas o privadas, o técnicos especializados que desarrollen su actividad profesional en estos ámbitos.

**b) Inversiones:**

- Obras e instalaciones. Haber desarrollado obras o modificado las instalaciones del local dirigidas a implementar medidas de ahorro o eficiencia energética. Entre otros, se incluyen en este apartado los siguientes: instalación de un sistema de cierre automático de puertas que permita impedir eventuales pérdidas de energía al exterior, obras de rehabilitación energética de instalaciones, etc.
- Compra de máquinas y otro tipo de equipamiento. Adquisición de equipos o maquinaria que haya supuesto una mejora tecnológica o medioambiental en la actividad que desarrolla el beneficiario.
- Compra de otro inmovilizado material o inmaterial.

4. A los efectos de acreditar el mantenimiento como mínimo del mismo número de trabajadores por cuenta ajena, durante los seis meses anteriores a 7/10/202, habrá que estar al número de trabajadores que conste en los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones, en el primer y último mes de dicho periodo.

No obstante, atendiendo a que las cotizaciones se efectúan por mensualidades completas y que su abono se realiza en el mes siguiente al de su devengo y dado el mes de publicación de las presentes bases en el BOCM, los recibos de liquidación de cotizaciones que servirán de término de comparación, para determinar el mantenimiento, al menos, del mismo número de trabajadores, serán los correspondientes a los meses de febrero y agosto de 2023.

Se considerará que, se ha mantenido el número de puestos de trabajo, cuando el número de estos, en el último de los citados meses, sea igual o superior al mencionado en primer lugar.

A los efectos de acreditar el mantenimiento del mismo número de trabajadores por cuenta ajena, durante los seis meses posteriores al 7/10/2023, los meses que servirán de término de comparación, para determinar el mantenimiento, al menos, del mismo número de trabajadores, serán los correspondientes a los meses de septiembre de 2023 y marzo de 2024.

5. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, únicamente se subvencionará el mantenimiento de empleo de los socios trabajadores y de los trabajadores asalariados. A estos efectos los socios trabajadores deben de estar como asimilados a trabajadores por cuenta ajena dentro del Régimen General de la Seguridad Social, o en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, según proceda, de acuerdo con su actividad.

Cuantía: será de un máximo de 5.000 euros por beneficiario.

Recordaros que “SERVICIO ESPECIAL DE GESTION Y TRAMITACION DE AYUDAS”. Este servicio os ofrece a cambio del pago de una tarifa reducida, el ocuparse de la cumplimentación presentación y atención a posteriores requerimientos de documentación, tanto en fase de estudio como de justificación. Si estáis interesados contactar, con el departamento jurídico de ASALMA, en el teléfono 91.522.15.33:

- Susana Ayala Sastre  
- Jose Luis Viñas Ocaña

Saludos

Dpto. Jurídico de  
ASALMA